



NOTARÍA  
DE

D. LUIS BOLAÍN ROZALEM



Núm. \_\_\_\_\_

COPIA

de la

ESCRITURA

de

TESTIMONIO DE UN CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD.-

OTORGADA POR

A FAVOR DE



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 195 \_\_\_\_\_



EXPEDICION N.º 2  
CORIA DEL RIO

B.O.115.222\*



DON LUIS BOLLAIN ROZALEM, Notario-

del Ilustre Colegio de Sevilla, con resi-  
dencia y vecindad en la villa de Coria--  
del Rio.-----

-----DOY FE:-----

Que por Don Miguel Delmás Peña, ---

Gestor Administrativo y vecino de Sevi--  
lla, con domicilio en calle Zaragoza nú-  
mero 14, como mandatario verbal del Ayun-  
tamiento de Coria del Rio, a V.S. con el  
debido respeto expone:-----  
/ de la Propiedad/  
Sr. Registrador/del Distrito del Norte.--  
Sevilla.-----

Miguel Delmás Peña. Gestar Administrati-  
vo y vecino de Sevilla, con domicilio, -  
en calle Zaragoza número 14, como manda-  
tario verbal del Ayuntamiento de Coria -  
del Rio, a V.S. con el debido respeto--

expone:-----

183

Que el Ayuntamiento de Coria del -  
Rio, desea obtener una certificacion en-  
relacion de todas las transmisiones de-  
que fueron objetos las cinco fincas que-  
por agrupacion pasaron a constituir la -  
Dehesa nombrada de la Cascajera, termino  
de Coria del Rio, por la inscripcion pri-  
mera de la finca 1.843, al folio 215 del  
tomo 159 libro 41 de Coria del Rio, desde  
que dichas cinco fincas tuvieron acceso-  
al Registro Moderno hasta su expresada a-  
grupacion.-----

Dios guarde a V. S. muchos años.--

Sevilla, a 5 de Octubre de 1.957.- M. --

Delmás.- Rubricado.-----

Don Francisco Lopez Font, Registrador de  
la Propiedad del Distrito del Norte de -  
Sevilla.-----

CERTIFICO: Que en vista de la precedente  
instancia, suscrita por Don Miguel Del--  
más Peña, como mandatario verbal del ---

Ayuntamiento de Coria del Rio, en la hoja-  
primera de un pliego de septima clase se-  
rie A, número 9383539, con objeto de obte-  
ner la presente he examinado en todo lo ne-  
cesario los libros del archivo de mi cargo  
de los cuales resulta:-----



Primero: Que la descripcion actual, según-  
el Registro, de la finca comprendida en la  
precedente instancia, es como sigue: Rústica.  
Dehesa nombrada de la Cascajera, término  
de la villa de Coria del Rio, de cabida  
de mil cincuenta fanegas, o sean seiscien-  
tas veinte y ocho hectareas y treinta y --  
una áreas, teniendo por linderos generales  
a Norte la Dehesa de Propios de Coria del-  
Rio, al Sur Marismas de Dos Hermanas, Cerra-  
do de Caño Navarro y el Cestero, interpo-  
niendose una vereda de Carne, a levante, -  
tierras del Señor Don José Maria de Ybarra  
hoy sus herederos, correspondientes al Ran-  
cho o Cortijo de la Palmilla y tierras ---  
anexionadas a éste del Caño de las Cabras-

Cortijo de Vacía Costales y tierra de Jara quemada, y al Poniente con Ingertal del -- Hornillo y Dehesilla de Medina. La referida Dehesa de la Cascajera la constituyen -- las suertes siguientes: Una nombrada Ventorrillo del Peleón en el pago llamado Cascajera, su cabida doscientas fanegas, equivalentes a once mil ochocientas noventa áreas que linda por Norte con la suerte llamada del Tocino, por Sur con la Dehesa del Caño Navarro y Ventorrillo del Peleón, por Este con tierras llamada de los Puntales y por Oeste con vereda de servidumbre: Otra suerte llamada Cerca del Tocino, en el mismo -- pago, compuesta también de doscientas fanegas o sean once mil ochocientas noventa -- áreas, que linda por Norte con Majadal del Tío Gervasio, Sur con la suerte anterior -- al Este con Ingertal y al Oeste con vereda de servidumbre: Otra suerte de tierra nombrada Juncal de Don Miguel, pago de la Cascajera, compuesta de doscientas fanegas, --



A large, handwritten signature or mark is present on the right-hand page, extending from the middle to the bottom of the page. It appears to be a stylized, cursive signature.



EXPEDIDURIA N.º 2  
CORIA DEL RIO

B.0.115222



equivalentes a once mil ochocientas noventa áreas, que linda al Norte con Lagunillas del Cucadero, al Sur con sitio de Palmillas, al Este con vereda de servidumbre y al Oeste con Cortijo de Don Alvaro: Otra suerte nombrada Palmilla, en el mismo pago, de igual cabida de doscientas fanegas, igual a once mil ochocientas noventa áreas, lindera por Norte con Juncal de Don Miguel, al Sur con Cerrado del Cestero, al Este con vereda de Servidumbre y al Oeste con tierras de Alberquillas: Otra suerte nombrada Majadal del Tío Geromo, en el referido pago de la Casajera, tambien de doscientas fanegas de cabida, o sean once mil ochocientas noventa áreas, que linda por Norte con la suerte nombrada Zahurdilla, al Sur con la llamada Cerca del Tocino, al

*[Handwritten signature]*

Este con Dehesa de Medina y al Oeste con--  
vereda de servidumbre : Y un Ventorrillo--  
nombrado el Peleon, sin número de gobierno  
cuyo edificio no existe hoy y sí solo la -  
suerte de tierra donde se hallaba enclava-  
da, de cincuenta fanegas y que según la me  
dicion practicada resultan ser cincuenta y  
dos y media fanegas equivalentes a treinta  
y tres hectareas y ochenta y una áreas, al  
sitio de la Cascajera, lindante al Norte -  
con la Dehesa de la Cascajera, al Sur y Le  
vante con la Dehesa y término de Dos Herma  
nas y a Poniente con vereda y colada que -  
conduce al rio Guadalquivir. Asi resulta -  
de la inscripcion primera de la finca mil-  
ochocientos cuarenta y tres al folio, dos--  
cientos quince del tomo ciento cincuenta -  
y nueve del Norte cuarenta y uno de Coria-  
del Rio.-----

Segundo: Que la primera de las fincas que  
por agrupacion pasaron a formar parte y re  
fundirse en la Dehesa de la Cascajera, des

crita en el precedente párrafo, ó sea la --  
suerte de tierra poblada de acebuches nom--  
brada Ventorrillo del Peleón al pago llama--  
do la Cascajera , término de la villa de Co  
/fanegas, equivalentes a once mil ochocientas/  
ria del Rio, de cabida de doscientas/noven--  
ta áreas, que linda por Norte con la suerte  
denominada del Tocino, por Sur con la Dehe--  
sa de Caño Navarro y Ventorrillo del Peleon  
por Este con tierras llamada de los Punta--  
les y por Oeste con vereda de servidumbre --  
la cual suerte se hallaba señalada en el In  
ventario respectivo con el número dos mil --  
trescientos sesenta; tuvo acceso al Regis--  
tro Moderno por la inscripcion primera de --  
la finca mil cuatrocientos cuarenta y siete  
al folio doscientos cuarenta del tomo cien--  
to cuarenta y nueve, libro treinta y uno de  
Coria del Rio, en cuya virtud se inscribió--  
por primera vez en posesion a nombre del --  
Estado , por haberse incautado de ella, como  
procedente de los Propios de la Villa de Co  
ria del Rio, conforme a la Ley de primero de



4



Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco -  
mediante certificaciones por duplicado de -  
un mismo tenor, su fecha catorce de Mayo -  
de mil ochocientos setenta y tres, expedi-  
das por la Intervencion de la Administra-  
cion Económica de esta Provincia con arre-  
glo al articulo octavo del Real Decreto de -  
Once de Noviembre de mil ochocientos sesen-  
ta y cuatro. Posteriormente mediante escri-  
tura otorgada en Sevilla el siete de Agos-  
to de mil ochocientos setenta y tres ante-  
el Notario Don Joaquin Ruiz de Cortegana -  
la descrita suerte nombrada Ventorrillo del  
Peleon, fué vendida por el Señor Juez de --  
Primera Instancia del Distrito de San Vicen-  
te de esta ciudad, usando de las facultades  
que le concede al articulo ciento tres de -  
la Instruccion de treinta y uno de Mayo de -  
mil ochocientos cincuenta y cinco, en nom-  
bre del Gobierno de la Nacion y de la Corpo-  
racion a que correspondia, a favor del Se-  
ñor Don José Maria de Ybarra y Gutierrez, -



4



EXPEDICION N.º 2  
CORIA DEL RIO

B.0.115.224 \*



que habia resultado rematante de la misma en subasta celebrada el cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, según la inscripcion segunda de la finca -- mil cuatrocientos cuarenta y siete al folio doscientos cuarenta vuelto del tomo -- ciento cuarenta y nueve del Norte treinta y uno de Coria del Rio.-----

4

Tercero: Que la segunda de las fincas que por agrupacion pasaron a formar parte de la Dehesa descrita en el párrafo primero -- ó sea la suerte de tierra con algunos acebuches nombrada Juncal de Don Miguel, al pago llamado Cascajera, termino de la Villa de Coria del Rio, de cabida de doscientas fanegas equivalentes a once mil novecientas ochenta y tres áreas, que linda -- por Norte con Lagunilla del Cucadero, por

el Sur con el sitio de Palmillas, por Este con vereda de servidumbre y por Oeste con el Cortijo de Don Alvaro, la cual suerte de tierra está señalada en el Inventario respectivo con el número dos mil trescientos sesenta y uno; tuvo acceso al Registro Moderno por la inscripción primera de la finca mil cuatrocientos cuarenta y ocho -- al folio doscientos cuarenta y cinco del -- tomo ciento cuarenta y nueve libro treinta y uno de Coria del Rio, en cuya virtud se inscribió por primera vez, en posesion, a nombre del Estado, por haberse incautado de ella, como procedente de los Propios de la Villa de Coria del Rio, conforme a la Ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, mediante certificaciones por duplicado de un mismo tenor, su fecha catorde de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, expedidas por la Intervencion de la Administracion Economica de esta Pro-

vincia, con arreglo al articulo octavo del---

Real Decreto de once de Noviembre de mil ----

ochocientos sesenta y cuatro. Posteriormente

mediante escritura otorgada en Sevilla el --

siete de Agosto de mil ochocientos setenta y

tres ante el Notario Don Joaquin Ruiz Corte-

gana, la descrita suerte nombrada Juncal de-

Don Miguel, fué vendida, previa subasta, por

el Señor Juez de Primera Instancia del distri

to de San Vicente de esta capital a Don José

Maria de Ybarra y Gutierrez, según la inscrip

cion segunda de la finca mil cuatrocientas -

cuarenta y ocho al folio doscientos cuarenta

y cinco vuelto del tomo ciento cuarenta y nue

ve libro treinta y uno de Coria del Rio.-----

Cuarto: Que la tercera de las fincas que por

agrupacion pasarón a formar parte de la Dehe

sa nombrada de la Cascajera descrita en el -

párrafo primero, ó sea una suerte de tierra-

poblada de acebuches en la villa de Coria --

del Rio, situada en el pago de la Cascajera-



4

nombrada Majadal del Tio Geromo, que linda por el Norte con la suerte nombrada de --- Zahurdilla, por el Sur con la llamada Cerca del Tocino, por Este con Dehesa de Medina y por Oeste con vereda de servidumbre - y que tiene de cabida doscientas fanegas - equivalentes, a once mil ochocientas noventa y ocho áreas, la cual suerte se hallaba señalada en el inventario respectivo con el número dos mil trescientos sesenta y cuatro tuvo acceso al Registro Moderno por la --- inscripcion primera de la finca mil cuatrocientos cuarenta y nueve al folio dos del tomo ciento cincuenta, libro treinta y dos de Coria del Rio, en cuya virtud se inscribió por primera vez, en sesion a nombre --- del Estado, por haberse incautado de ella como procedentes de los Propios de la villa de Coria del Rio, conforme a la Ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco; mediante certificaciones por duplicado de un mismo tenor, su fecha cator-



Handwritten signature or mark.



EXPEDICION N.º 2  
CORIA DEL RIO

B.0.115.225 \*



ce de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, expedida por el Jefe Interventor accidental de la Administracion Económica de esta Provincia, con arreglo al artículo octavo del Real Decreto de once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. Posteriormente, mediante escritura otorgada en Sevilla el siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, ante el Notario Don Joaquin Ruiz Cortegana, la descrita suerte nombrada Majadal del Tio Geromo, fué vendida por el Señor Juez de Primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en nombre del Gobierno de la Nacion Española y de la Corporacion a que pertenecia, a favor de Don José Maria de Ybarra y Gutierrez, previa subasta celebrada al efecto, según la ins

*[Handwritten signature]*

cripcion segunda de la finca mil cuatro--  
cientos cuarenta y nueve al folio dos ---  
vuelto del tomo ciento cincuenta del Mor-  
te, libro treinta y dos de Coria del Rio.  
Quinto: Que la cuarta de las fincas que -  
por agrupacion pasaron a formar parte de-  
la Dehesa nombrada de la Cascajera descri-  
ta en el párrafo primera, ó sea la suerte  
de tierra con algunos acebuches, en la ---  
villa de Coria del Rio, llamada Palmilla,  
al pago llamado Cascajera con cabida de-  
doscientas fanegas, equivalentes a once --  
mil ochocientas noventa áreas, lindera --  
por Norte con Juncal de Don Miguel, por -  
Sur con Cercado del Cestero, por Este con  
vereda de servidumbre y por Oeste con tie-  
rras de Alberquillas, la cual suerte de ---  
tierra se hallaba señalada en el Inventa--  
rio respectivo con el número dos mil tres  
cientos sesenta y tres; tuvo acceso al ---  
Registro Moderno por la inscripcion prime-  
ra de la finca mil cuatrocientos cincuen-

ta al folio ocho del tomo ciento cincuenta-  
libro treinta y dos de Coria del Rio, en cu-  
ya virtud se inscribió por primera vez, en  
posesion a nombre del Estado por haberse in-  
cautado de ella, como procedente de los Pro-  
pios de la villa de Coria del Rio, conforme  
a la Ley de primero de Mayo de mil ochocien-  
tos cincuenta y cinco, mediante certifica-  
cion por duplicado de un mismo tenor, su fe-  
cha catorce de Mayo de mil ochocientos seten-  
ta y tres, expedidas por el Jefe Interventor  
accidental de la Administracion Económica de  
esta Provincia, con arreglo al articulo octa-  
vo del Real Decreto de once de Noviembre de  
mil ochocientos sesenta y cuatro . Posterior-  
mente, mediante escritura otorgada en Sevi-  
lla el siete de Agosto de mil ochocientos se-  
tenta y tres ante el Notario Don Joaquin ---  
Ruiz Cortegaña, la descrita suerte nombrada -  
Palmilla, fué vendida por el Señor Juez de -  
Primera Instancia del Distrito de San Vicen-  
te, de esta capital, en nombre del Gobierno





de la Nacion Española y de la Corporacion  
a que pertenecia, a favor del Señor Don -  
José Maria de Ybarra y Gutierrez, previa-  
subasta celebrada al efecto, según la ins-  
cripcion segunda de la finca mil cuatro--  
cientos cincuenta al folio ocho vuelto --  
del tomo ciento cincuenta libro treinta -  
y dos de Coria del Rio.-----

Sexto: Que la quinta de las fincas que por  
agrupacion pasaron a formar parte de la -  
Dehesa nombrada de la Cascajera descrita-  
en el párrafo primero, o sea la suerte de  
tierra poblada de acebuches, enclavada en  
el termino de la villa de Coria del Rio,-  
en el pago llamado Cascajera, nombrada Cer-  
ca del Tocino, lindante por el Norte con-  
Majadal del Tio Geromo, por Sur con tierra  
llamada Ventorrillo del Peleón, por Este-  
con el Injertal y por Oeste con vereda de  
servidumbre, con cabida de doscientas fa-  
negas equivalentes a once mil ochocientas  
noventa áreas, la cual suerte de tierra -



Handwritten signature or initials, possibly "C. F.", written in dark ink on the right page.



EXPEDIDURIA N.º 2  
CORIA DEL RIO

B.O.115.226 \*



se hallaba señalada en el respectivo Inven-  
tario con el número dos mil trescientos se-  
senta y dos; tuvo acceso al Registro Moder-  
no por la inscripción primera de la finca-  
mil cuatrocientos cincuenta y uno al folio  
catorce del tomo ciento cincuenta libro --  
treinta y dos de Coria del Rio, en cuya --  
virtud se inscribió por primera vez, en po-  
sesion, a nombre del Estado, por haberse --  
incautado de ella, como procedente de los-  
Propios de la villa de Coria del Rio con--  
forme a la Ley de primero de Mayo de mil --  
ochocientos cincuenta y cinco, mediante --  
certificaciones por duplicados, de un mis-  
mo tener, su fecha catorce de Mayo de mil-  
ochocientos setenta y tres, expedida por --  
el Señor Jefe Interventor de la Administra-  
cion Economica de esta Provincia, con arre-

glo al articulo octavo del Real Decreto de on  
ce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y-  
cuatro. Posteriormente, mediante escritura ---  
otorgada en Sevilla el siete de Agosto de mil  
ochocientos setenta y tres ante el Notario ---  
Don Joaquin Ruiz de Cortegana, la descrita ---  
suerte nombrada Cerca del Tocino fué vendida  
por el Señor Juez de Primera Instancia del ---  
distrito de San Vicente de esta capital, en ---  
nombre del Gobierno de la Nacion Española y ---  
de la Corporacion a que correspondia, a Don ---  
José Maria de Ybarra y Gutierrez, previa su---  
basta celebrada al efecto segun la inscrip---  
cion segunda de la finca mil cuatrocientos ---  
cincuenta y uno al folio catorce vuelto del ---  
tomo ciento cincuenta libro treinta y dos de---  
Coria del Rio.-----

Septimo: Que la sexta y última de las fincas-  
que por agrupacion pasaron a formar parte de-  
la Dehesa nombrada de la Cascajera descrita -  
en el párrafo primero, ó sea un Ventorrillo

de on  
nta y-  
ura ---  
de mil  
rio ---  
ita ---  
ndida  
del ---  
, en -  
la y -  
Don -  
a su---  
rip---  
tos ---  
del -  
os de-  
-----  
ncas-  
ce de-  
rita -  
llo

nombrado del Peleón, sin número de Gobierno  
con cincuenta fanegas de tierra anexas se---  
gún sus títulos de propiedad, y según medi-  
cion practicada por el Agrimensor Don Ramón  
Lucena resulta tener una cabida de cincuen-  
ta y dos y media fanegas, equivalentes a ---  
treinta y tres hectáreas ochenta y un áreas  
al sitio de la Cascajera, término de la vi-  
lla de Coria del Rio, lindante por el Este-  
y Sur, con la Dehesa y término de Dos Herma-  
nas, por Norte con la Dehesa de la Cascajera  
y por Poniente con el Cercado de Caño Nava-  
rro; tuvo acceso al Registro Moderno por la  
inscripcion primera de la finca cuatrocien-  
tos siete al folio ciento cincuenta y siete  
del tomo ciento veinte y siete libro nueve-  
de Coria del Rio, en cuya virtud se inscri-  
bió por primera vez en propiedad a nombre -  
de Doña Maria de los Dolores Garcia Martin-  
y Palomino, a titulo de única heredera abin-  
testato de su padre Don Luis Garcia Palomi-  
no mediante escritura de descripcion de bie



nes otorgada en Sevilla el veinte y ocho-  
de Julio de mil ochocientos sesenta y cin-  
co ante el Notario Don Nicolás de Molini-  
y Govart. Posteriormente, mediante escritu-  
ra otorgada en Sevilla el diez de Septiem-  
bre de mil ochocientos setenta y cuatro -  
ante el Notario Don Joaquin Ruiz Cortegana  
la citada Doña Maria de los Dolores Garcia  
Martin y Palomino vendió el descrito Vento-  
rillo nombrado del Peleón, al Ilustrisimo  
Señor Don José Maria Ybarra y Gutierrez, -  
según la inscripcion tercera de la finca -  
cuatrocientos siete al folio ciento cin-  
uenta y nueve del tomo ciento veinte y -  
siete libro nueve de Coria del Rio.-----

Octavo: Que las únicas transmisiones de que  
han sido objeto las descritas seis fincas-  
que se agruparon para formar la tambien --  
descrita Dehesa de la Cascajera, desde que  
tuvieron acceso al Registro Moderno hasta-  
su expresada agrupacion, son las relaccio-  
nadas en los precedentes párrafos.-----



Handwritten signature or mark on the right margin.



EXPEDICIÓN N.º 2  
CORIA DEL RIO

B.0.115.227\*



Noveno: Que la Dehesa nombrada de la Casca  
ra, descrita en el precedente párrafo prime  
ro, se encuentra inscrita en la actualidad -  
en la siguiente forma: El cuarenta y nueve -  
por ciento, en usufructo vitalicio, a nombre  
de la Viuda Doña Guadalupe de Pablo Llorente  
El ocho por ciento, en nuda propiedad, a nom  
bre de Doña Maria del Carmen de Ybarra y Men  
checatorre: El cuarenta y uno por ciento, en  
nuda propiedad, a nombre de Doña Maria Dolo  
res, Don José Maria, Don Luis, Don Nicolás,  
Don Jesus y Don Rafael de Ybarra y Gomez, --  
por sextas partes proindivisos: Y el cincuen  
ta y uno por ciento restante a nombre de Don  
José Maria de Ybarra y Gomez, en Pleno domi  
nio. Asi resulta de las inscripciones ocho -  
nueve y diez de la finca mil ochocientos cua  
renta y tres, al folio sesenta y cinco del -

5753  
tomo trescientos cuarenta y cuatro del Nor-  
te setenta y tres de Coria del Rio, y a los  
folios treinta y treinta y uno vueltos del-  
tomo quinientos doce del Norte ochenta y ---  
tres de Coria del Rio, respectivamente.-----  
Todo lo dicho se halla conforme con los ----  
asientos relacionados; y para que conste -  
accediendo a lo solicitado, libro la present  
te, que va extendida en la hoja de la instanci  
cia y en tres pliegos de septima clase se  
rie A, números nueve millones trescientos -  
ochenta y dos mil quinientos sesenta y los-  
dos siguientes, en Sevilla a seis de Noviembr  
bre de mil novecientos cincuenta y siete.---  
El Sut<sup>o</sup>.- Firma ilegible.- Hons. Setecien--  
tas cuarenta pesetas. Números 10, 11 y 18 -  
del Arancel.- Sobrerraspado.- relac.- primera  
de.- mitad.- pago.- con vereda.- uno de  
Coria del Rio.- Este.- Corte.- suerte.- Pro  
mil ochocien.- se halla.- los por.- itas.---  
seis.- ocho.- números.- Entrelneas.- de la  
propiedad.- fanegas equivalentes a once mil

ochocientas.- Vale.- DOY FE:-----

LO INSERTO concuerda fielmente con su original a  
que me remita.-----

Y a instancia del señor exhibente expido el pre  
sente testimonio que va extendido en seis pliegos  
de papel de la clase septima serie B. numeros cien  
to quince mil doscientos veinte y dos y los cinco  
siguientes correlativos, debidamente reintegrado  
el primero de ellos, en Coria del Rio a nueve de  
Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.=



*[Handwritten signature]*





NOTARÍA

DE

D. LUIS BOLAÍN ROZALEM



Núm. \_\_\_\_\_



COPIA

de la

ESCRITURA

de

TESTIMONIO DE UN CERTIFICADO DEL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.-

OTORGADA POR

A FAVOR DE

DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO.-

Deheya Atayala y Cascajera.-



En Coria del Rio a 5 de Octubre de 1957.-



A.9.383.531 \*

DON LUIS BOLLAIN ROZALEM, Notario del  
Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia  
y vecindad en la villa de Coria del Rio.---

-----DOY FE:-----

Que por Don Miguel Delmás Peña; mayor  
de edad; Gestor Administrativo y vecino de  
Sevilla; con domicilio en calle Zaragoza 14  
se me exhibe para testimoniar el documento  
que literalmente dice asi:-----

Sr. Registrador de la Propiedad del Distri-  
to Norte de Sevilla.-----

Miguel Delmás Peña; mayor de edad; Gestor -  
Administrativo y vecino de Sevilla; con do-  
micilio en calle Zaragoza 14; como mandata-  
rio verbal del Ayuntamiento de Coria del --  
Rio; SOLICITA de V. S. una certificacion en  
ralacion de la finca y particulares siguien

tes:-----

-----FINCA-----

Dehesa de Atalaya y Cascajera; situada en --  
término de Coria del Rio; (folio 154; tomo --  
128 del Norte, libro 10 de Coria del Rio, --  
finca 450 inscripcion primera).-----

-----PARTICULARES-----

A).= Su descripcion según los libros del Re-  
gistro.-----

B).= Su dominio vigente.-----

C).= Cargas que le afecten y que se hallen --  
en la actualidad vigentes.-----

SUPLICO a V. S. se sirva acceder a lo solicita-  
do Dios guarde a V. S. muchos años.-----

Sevilla 2 de Octubre de 1.957.- M. Delmás.-

Rubricado.- Hay un sello en tinta color vio  
leta que dice asi: Registro de la Propiedad  
Sevilla Norte.-----

Don Francisco Lopez Font.- Registrador de la  
Propiedad del Distrito del Norte de Sevilla

CERTIFICO: Que en virtud de la precedente --  
instancia suscrita por Don Miguel Delmás --

Peña en la hoja primera de un pliego de papel de septima clase serie A, número 9.376. 797, con el objeto de obtener la presente - he examinado, en todo lo necesario, los libros del Archivo de mi cargo y de ellos resulta:-----

PRIMERO: Que la descripción de la finca a que la solicitud se refiere, según los libros del Registro, es como sigue: Dehesa de Atalaya y Cascajera termino de la Villa de Coria del Rio destinada a Pastos de los ganados de los vecinos de dicha Villa en que se comprenden los departamentos señalados a Vacas, Yeguas y demás menores compuesta el to do de ella de mil novecientas cincuenta fanegas de tierra o lo que es igual mil doscientas cincuenta y cinco hectareas sesenta areas y cincuenta centiáreas. Linda por Levante con el término de Dos Hermanas, a Poniente con los Cortijos de Basteros, Jaraquemada, Bacia-Costales y tierras de la Pal

milla , por el Norte con el termino de la -  
citada Villa y por el Sur con tierras del-  
Ventorrillo del Peleon, Cortijo de Caño-Na-  
varro y el Cestero.-----

Asi resulta de la inscripcion primera de la  
finca número cuatrocientos cincuenta obran-  
te al folio ciento cincuenta y cuatro del to  
mo ciento veintiocho del Norte, libro diez-  
de Coria del Rio.-----

SEGUNDO: Que la descrita finca aparece ac-  
tualmente inscrita a nombre del Ayuntamien  
to de Coria del Rio que la adquirió por sus  
comunes, en virtud de donacion Real hecha -  
por el Rey Don Alonso el Sabio y Doña Vio--  
lante su mujer, por Real cédula de privile-  
gio dada en Sevilla a seis de marzo de mil-  
trescientos tres, confirmada por varios Re-  
yes sucesores, desde cuya fecha data la po-  
sesion de la finca expresada, y para inscri  
bir en el Registro el dominio que sobre la-  
misma tiene el citado Ayuntamiento, se Expi  
dieron las certificaciones que previene el-



A large, stylized handwritten signature or mark is present on the right-hand page, extending from the middle to the bottom of the page.



A.9.383.532\*

Real Decreto de once de Noviembre de mil -  
ochocientos sesenta y cuatro, a las que se  
acompañaron testimonio de las Reales Cédu-  
las de Privilegio dadas por los Reyes Don-  
Fernando y Doña Isabel, Don Fernando Cuar-  
to y Don Alonso el Sabio.-----

*S*

Asi resulta de la inscripcion primera de -  
la finca numero cuatrocientos cincuenta ---  
obrante al folio ciento cincuenta y cuatro  
del tomo ciento veintiocho del Norte libro  
diez de Coria del Rio.-----

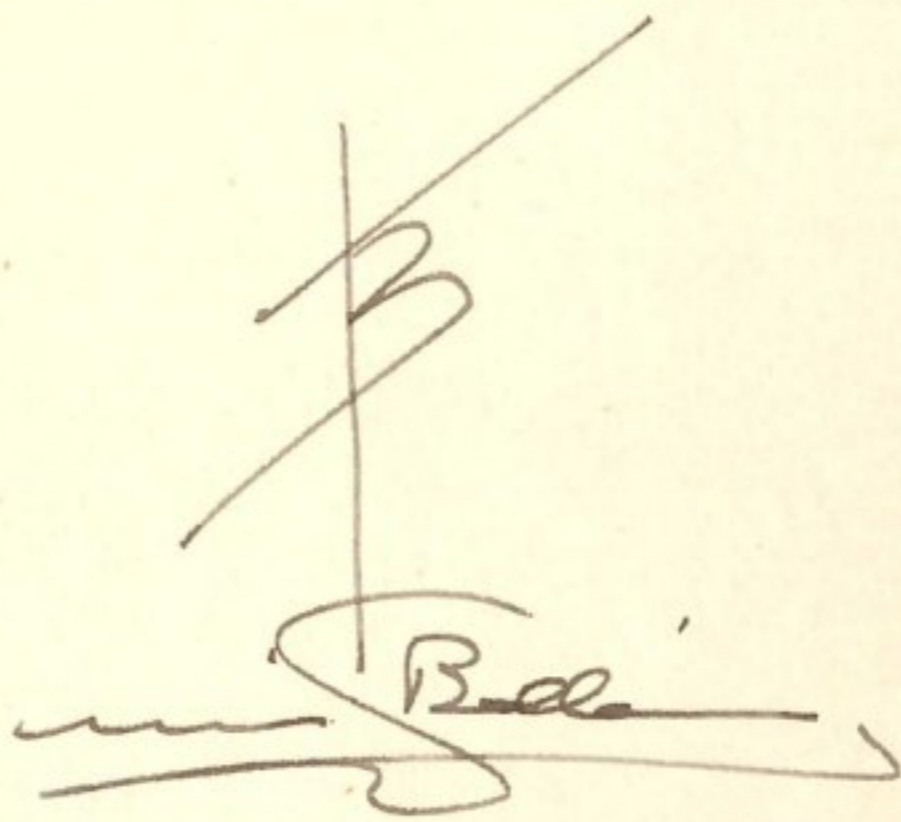
TERCERO: Que desde el dia primero de enero  
de mil ochocientos sesenta y tres, hasta el  
de hoy, ambos inclusive, no se ha inscrito  
ni anotado, sobre dicha finca, carga de --  
clase alguna que se halle vigente en la --  
actualidad.-----

Todo lo dicho se halla conforme con los -  
asientos del Registro, a que me remito. Y pa-  
ra que conste, conforme a lo solicitado, ex-  
pido la presente, que va extendida en la ho-  
ja de la instancia y en este solo pliego de  
papel, en Sevilla a cuatro de Octubre de mil  
novecientos cincuenta y siete . = El Stº. = Be-  
nito Angulo. = Rubricado. = Hons: quinientas -  
cuarenta y cinco pesetas. = Numrs. 10.11 y 18  
del Arancel. = Hay un sello en tinta violeta  
que dice: Registro de la Propiedad. = Sevilla  
Norte. =-----

Lo inserto cuncuenra fielmente con su ori-  
ginal a que me remito.-----

Y a instancia del señor exhibente expido el  
presente testimonio en dos pliegos de papel  
del timbre de la clase septima, serie A. nume-  
ros nueve millones trescientos ochenta y tres  
mil quinientos treinta y uno y el siguiente  
correlativo, debidamente reintegrado el pri-  
mero de ellos, en Coria del Rio a cinco de -  
Octubre del año mil novecientos cincuenta y

siete.= Sobrerraspado: Notario del.- se.- mil-  
doscientas cin.- e.- Vale.- doy fé.-----

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'B. de' with a large, stylized initial 'B' and a horizontal line underneath.

pa  
ex-  
ho-  
de-  
mil  
= Be-  
as -  
y 18  
leta  
villa  
-----  
a ori-  
-----  
pido el  
papel  
A. nume-  
a y tres  
quiente  
el pri--  
nco de -  
uenta y